



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 44-279-40-89-002-2022-00220-00

DEMANDANTE: COOTRACERREJON

DEMANDADO: ALONSO DE JESUS PERTUZ DUARTE

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tengan o llegaren a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean el demandado **ALONSO DE JESUS PERTUZ DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.955.789, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO BBVA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de cinco MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$5.041.924,5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez